

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**8677****ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el seis de noviembre de 2008, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en B.O.P. nº 219 , fecha 12 de noviembre de 2008) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a su publicación y surtiendo sus efectos a partir del 1 de enero de 2009.

«Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos:

D) TASA DE RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUESTRAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Dicha modificación se cifra en la elevación de las tarifas actuales del concepto señalado recogidas en su artículo 6º mediante un incremento del cuatro cincuenta por cien (4,5) por 100, redondeado, quedando dicho artículo 6 del siguiente tenor.:

« ARTICULO 6º TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

* La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Remolques agrícolas. 6,07.- euros al año.
- Remolques con motocultor 3,04.- euros. al año.